

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Navarrés

2025/10815 Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo de agentes de la Policía Local.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2025, las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de una bolsa de trabajo de Agentes de la Policía Local para cubrir las plazas de Agente vacantes en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento: <http://navarres.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica fuera de la provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navarrés, 10 de septiembre de 2025.—El alcalde, Federico Argente Martínez.





Ayuntamiento de Navarrés

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES QUE SE PRODUZCAN DEL CITADO PUESTO.

Base Primera. Objeto de la convocatoria y normativa reguladora.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos como Agentes de la Policía Local en el Ayuntamiento de Navarrés, encuadrados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, adscritos al subgrupo C1, complemento de destino N-18 y específico el establecido en los presupuestos de personal para el año 2025, bajo el sistema de oposición.

1.2. Normativa Reguladora

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, en su artículo 41 bis en relación con la Disposición Transitoria Decimocuarta, regula las bolsas de funcionarios de policía local interinos indicando que, el acceso a cualquiera de las bolsas de empleo temporal, para ser nombrado policía local interino, requerirá la previa superación de un proceso selectivo que estará basado en los principios de objetividad, transparencia, mérito y capacidad para el ejercicio de la función policial.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.





Ayuntamiento de Navarrés

d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

g) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

h) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres NO ES NECESARIO.

2.2. Mantenimiento de los Requisitos: Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Todo ello sin perjuicio de que el cumplimiento de los requisitos deban acreditarlo posteriormente en el caso que se les oferte un nombramiento.

Base Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. En las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, aportando copia compulsada de los documentos requeridos en las mismas, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo presentarse preferentemente por medios telemáticos a través de la Sede del ayuntamiento, en el Registro General (de Navarrés), o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente reintegradas, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña de las presentes bases en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia publicándose íntegramente en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Navarrés

3.2. Junto con la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Resguardo del ingreso bancario en la entidad CAIXABANK, número IBAN ES72 2100 5105 1802 0000 1298, "Bolsa Agente de la Policía Local" en concepto de derechos de examen en el que figure el nombre de la Bolsa y el nombre del aspirante. En aplicación del artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL, los derechos de examen ascienden a 50,00 €.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

b) Fotocopia DNI.

c) Fotocopia Permisos de conducción.

d) Certificado médico (original o compulsado), en el que se haga constar expresamente su altura, y que no se encuentra impedido o incapacitado para el acceso a la función pública en los términos indicados en el anexo II apartado A de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.

Este certificado deberá tener una antigüedad máxima de 90 días a contar desde el siguiente al de su expedición.

La falta de presentación de este certificado para los aspirantes les excluirá de participar en este proceso de selección que se convoca.

e) En su caso, certificado de haber superado los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se establecen en el ANEXO III de la Orden de fecha 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV 5148, de 2 de diciembre de 2005).

3.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los aspirantes para:





Ayuntamiento de Navarrés

- Su inclusión en el fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Navarrés
- Que sus datos personales identificativos y sus resultados de las pruebas de selección sean publicados.

Base Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, apartado ofertas de empleo público y en el tablón de anuncios municipal. se señalará un plazo de 5 días para subsanación de defectos que lo permitan o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.2. Los posteriores y sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios municipal.

4.3. Resueltas las reclamaciones y peticiones de subsanaciones, mediante Decreto de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en los términos señalados en el apartado anterior. En esta resolución se indicará la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la fase de oposición así como la composición del Órgano de Selección.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento selectivo.

Base Quinta. Órgano Técnico de Selección.

5.1. El órgano técnico de selección (en adelante OTS) estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:





Ayuntamiento de Navarrés

- a) Presidencia: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navarrés.
- b) Secretaría: Funcionario del Ayuntamiento de Navarrés, o funcionario en quien delegue.
- c) Vocales: Tres personas empleadas públicas, al menos de igual grupo categorial al de la plaza convocada y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

En el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de designación de los titulares del OTS se nombrarán a los suplentes de aquellos. Además, se podrá nombrar a asesores especialistas que ayuden al OTS en el ejercicio de sus funciones. Estos asesores tendrán voz, pero no voto y ejercerán actuaciones exclusivamente en relación con las materias específicas en las que tengan la condición de especialistas.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

El Órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de Segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base Sexta. Desarrollo de la oposición

6.1. Ejercicio primero, de carácter obligatorio y eliminatorio. Cuestionario tipo test. Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de





Ayuntamiento de Navarrés

50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen el temario que se indique en el Anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Las respuestas erróneas descontarán a razón de la siguiente fórmula:

Aciertos- (Fallos / (Opciones-1))

Nota = -----

Preguntas / 10

Las respuestas en blanco no penalizarán.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario.

Para superar esta prueba será necesario alcanzar 5 puntos en el cuestionario tipo test. Se establecen 5 preguntas de reserva que se añaden a las 50 del cuestionario. Estas preguntas tendrán que ser contestadas, y sólo contabilizarán en el resultado final, en caso de que alguna o algunas de las preguntas del test primario sean anuladas por el OTS. Su inclusión será por orden numérico.

6.2. Ejercicio segundo, prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio

Que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

En el reconocimiento psicotécnico, en concreto, se evaluarán las áreas de personalidad, conforme el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La superación de estas pruebas psicotécnicas en los municipios de la Comunitat Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de seis meses desde su realización (computándose el





Ayuntamiento de Navarrés

periodo desde la realización de las pruebas a convalidar hasta el último día del plazo de presentación de instancias, y no hasta el día de la celebración de la prueba en la presente convocatoria), y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas, de acuerdo con lo que se establece en el Anexo de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el tribunal estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado/a o Graduado en Psicología.

Base Séptima. Publicidad de las calificaciones, listas y propuesta de aprobados.

Al finalizar los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en los medios indicados en la base cuarta, los resultados obtenidos en dicha fase.

Finalizado el último ejercicio se publicará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes establecida por orden de puntuación, concediendo un plazo de 3 días hábiles para alegaciones o reclamaciones.

Finalizado este plazo sin reclamaciones o subsanado las que hubiera, el tribunal elevará a la Alcaldía la relación de los aspirantes por orden decreciente de puntuación total, y formulará la correspondiente propuesta de formalización de bolsa de trabajo, que será vinculante y no podrá introducir ninguna variación.

Pasarán a formar parte de la bolsa, los aspirantes que hayan aprobado la oposición.

En caso de empate de puntuaciones, se ordenará a los aspirantes en atención a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino, en caso de que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que forman parte del cuerpo de la policía local de Navarrés. Por último, si aún persistiera el empate, éste se dirimirá a favor del/la candidato/a de mayor edad.





Ayuntamiento de Navarrés

Base Octava. Nombramientos, régimen de funcionamiento y vigencia de la bolsa de trabajo y derogación de las bolsas vigentes en el ayuntamiento.

La bolsa se constituirá por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la propuesta de resolución del Tribunal de Selección.

El orden de prelación de las personas integrantes en la bolsa será por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la bolsa de trabajo para cubrir un puesto vacante, se hará un llamamiento a las personas integrantes atendiendo al orden de prelación que corresponde, en caso de aceptar el llamamiento el aspirante deberá presentar declaración responsable indicando que mantiene el cumplimiento de los requisitos del puesto.

Esta bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo con el mismo objeto.
- que quede obsoleta para que no haya ninguna persona interesada en bolsa.

Base Novena. Normativa y recursos

Se constituye esta bolsa al amparo del artículo 41. bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de policías locales de la comunidad valenciana

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra estas bases podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:





Ayuntamiento de Navarrés

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto

b) Recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos administrativos definitivos correspondientes y actos del Tribunal podrán ser interpuestos por parte de las personas interesadas los recursos que procedan en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.





Ayuntamiento de Navarrés

ANEXO I: TEMARIO

El temario previsto es el incluido en el anexo III, epígrafe A.2 de *DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana*

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.





Ayuntamiento de Navarrés

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización





Ayuntamiento de Navarrés

y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador. Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.





Ayuntamiento de Navarrés

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

